

RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN
MARN UAIP N°2024-00163

San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del día martes veintitrés de julio dos mil veinticuatro, EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **No. MARN-2024-00163**, presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP) de esta dependencia por parte de _____ Quien se identifica con su respectivo Documento Único de Identidad (DUI) y solicita la siguiente información:

- **"Soy poseedor de inmueble ubicado en calle principal y calle hacia la bocana del Rio Jiboa, San Pedro Masahuat, La Paz. Lugar que deje de habitar hace un tiempo, aunque ya llevaba más de 30 años de poseerlo. Gracias al Gobierno Central pude recuperar el inmueble, pero cuando solicité la solicitud de titulación, la Alcaldía Municipal de San Pedro Masahuat me mencionaron que era un Área Natural Protegida por le MARN. Es mi intención seguir en la posesión del inmueble de manera ininterrumpida. No omito mencionar que un manglar colinda con mi propiedad el cual no me pertenece. SOLICITO: Si el área que he poseído por 30 años es Área Natural protegida, se anexa documentación de ubicación."**

Considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública. Esta Unidad procedió a admitirla y solicitar la información a la Dirección General de Ecosistemas y Biodiversidad (DEB), de esta Cartera de Estado, por ser la Dirección competente para brindar respuesta a los requerimientos de esta solicitud.

Esta Unidad recibió la siguiente respuesta de parte de DEB y la UAIP resuelve enviarla a solicitante vía correo electrónico:

- Ver nota adjunta con respuesta de la DEB (1 Pág.),

Licda. Sandra de López
Oficial de Información, MARN



"En cumplimiento con el artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se hace del conocimiento del usuario que la presente resolución admite el recurso de Apelación, según lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Dicho recurso podrá interponerse ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) o ante la presente Oficial de Información dentro de un plazo no mayor de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución. El caso se interponga ante la oficial de información, se procederá a remitir el recurso al IAIP, quien será el encargado de resolverlo".

PS